

**141-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**  
San José, a las once horas catorce minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete.-  
**Proceso de conformación de estructuras en el cantón León Cortés Castro, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, una nueva asamblea cantonal de León Cortés Castro, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Mediante auto 079-DRP-2017 de las nueve horas veintinueve minutos del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Animalista San José, que Julia Andrea Angulo Mora, cédula de identidad 303390379 y Teresita Jiménez Granados, cédula de identidad 104490798, ambas designadas como delegadas territoriales suplentes, no cumplían con el principio de paridad de género.

El partido Animalista San José celebró una nueva asamblea cantonal el veintisiete de enero de los corrientes, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta la siguiente inconsistencia:

Fabiana Victoria Montero Valverde, cédula de identidad 304800284, designada como delegada territorial suplente, tiene doble militancia con el partido Liberación Nacional, acreditada como presidente suplente del comité ejecutivo distrital de San Pablo, cantón León Cortés Castro de la provincia de San José, mediante resolución 200-DRPP-2013 de las ocho horas cinco minutos del catorce de junio de dos mil trece. Dicho nombramiento podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia de la señora Montero Valverde al partido Liberación Nacional con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, si ese es su deseo, caso contrario, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar el puesto en mención. No obstante lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo diecinueve inciso c) del estatuto provisional del partido político, la designación de los delegados suplentes es facultativa, por lo que este Departamento determina que la estructura cantonal de León Cortés Castro se tiene por completa, toda vez que la nómina cumple con el principio de paridad de género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta inciso c) y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 219-2016, Partido Animalista San José.

Ref: 1413-2017